



RESOLUCION No. CSJCUR19-155
30 de abril de 2019

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 21.003.235 de Tibirita, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. 2736 del 5 de agosto de 1988, expedida para entonces por el Ministerio de Justicia, en el cargo de Escribiente Grado 4 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita.

Que, la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 21.003.235 de Tibirita, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial, a través de Resolución No. 0206 del 13 de marzo de 2001, emanada de la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de SECRETARIA GRADO NOMINADO, del Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita

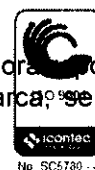
Que, la Resolución 0206 antes mencionada, fue ACLARADA con la No. 0253 de fecha 3 de abril de 2002, proferida por la Sala Administrativa del otrora Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, "en el sentido de que se Actualiza en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Secretaria Grado Nominado de Manta" (sic).

Que, la Resolución No. 0253 del 3 de abril de 2002, también fue objeto de ACLARACIÓN, con la No. 0376 de fecha 16 de mayo de 2002, proferida por la misma Corporación, indicándose que la actualización en el Escalafón de Carrera Judicial de la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, se hace en el cargo de Secretaria Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta.

Que, mediante escrito de fecha marzo 29 de 2019, radicado ante este Consejo Seccional el 1° de abril de 2019, el doctor JUAN CARLOS LINERO CASTRILLON, Juez Promiscuo Municipal de Manta - Cundinamarca, allegó copia de la Resolución No. 019 de fecha marzo 29 de 2019, a través de la cual se acepta la renuncia presentada por la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, al cargo de Secretaria en propiedad de esa oficina judicial, a partir del día 1° de abril del año indicado.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, del cargo de Secretaria Grado Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta - Cundinamarca.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora se encuentra en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-155 del 30 de abril de 2019. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Empleado".

que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial, a la señora CLARA LIGIA ROJAS DE GUTIERREZ, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 21.003.235 de Tibirita, del cargo de SECRETARIA GRADO NOMINADO DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINMARCA, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

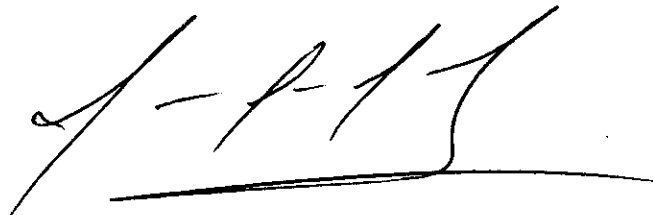
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASSALSS